OFICIO INT015-002

San Juan de Urabá, 11 de agosto de 2025

Estimados Señores,
EICE- EDUARHA SAN JUAN DE URABÁ, "EICE-EDURHA"
ATN CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO
GERENTE
Email: eiceedurhasanjuan25@gmail.com
Car22 – Cl 22 San Juan de Urabá – Tel 3107102056

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. EICE-015-2025 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN PUNTOS CRÍTICOS DE DIFERENTES VÍAS TERCIARIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA.

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. EICE-014-2025 Y CTO DE INTERVENTORIA No. EICE-015-2025

Respetados señores:

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública a precios unitarios sin reajustes No. EICE-014-2025, cuyo objeto es la *"Realización de actividades tendientes a la rehabilitación y mantenimiento en puntos críticos de diferentes vías terciarias rurales del municipio de san juan de Urabá – Antioquia "*, nos permitimos remitir a ustedes para su estudio y aprobación la solicitud de suspensión temporal de obra presentada por el contratista CONSTRUDET LTDA. mediante Oficio No. EICE14-2025-004 del 11 de agosto de 2025.

Una vez revisados los argumentos técnicos expuestos en el citado oficio, así como los soportes anexos (reporte de lluvias del IDEAM y registro fotográfico del estado actual de los sitios de intervención), esta interventoría constata que las condiciones climáticas recientes han generado encharcamientos y saturación del terreno, situación que impide desarrollar con calidad técnica y seguridad las actividades relacionadas con conformación de calzada e instalación de afirmado.

Por lo anterior, y en aras de preservar la integridad del proyecto, de los equipos y del personal en obra, se recomienda la aprobación de la suspensión temporal de las actividades de obra, hasta tanto las condiciones del terreno permitan retomar labores de manera adecuada.

Adicionalmente, considerando que las actividades de esta interventoría están directamente ligadas al avance y ejecución de las obras, se recomienda también la suspensión temporal

de las actividades de interventoría durante el mismo periodo, sin que ello represente afectación al alcance del contrato ni a los tiempos estipulados contractualmente.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

R/L. ALFREDO LEPESQUER MARTÍNEZ
CC. No. 10.766.786 de Montería – Córdoba
Copia: construdetltda@gmail.com
Anexos: OFICIO: EICE14-2025-004